





## USHUAIA, 1 9 JUL 2005

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 208/05, caratulado: "S/ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR 2004"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 205/05 Letra:T.C.P. ADM. CENTRAL de fecha 14/06/05, se requirió al Contador General de la Gobernación remita los Expedientes detallados en el Anexo I de la misma,

Que no habiendo recibido la totalidad de los Expedientes solicitados, se remitió nuevamente al Sr. Contador General de la Gobernación Nota Nº 241/05 Letra:T.C.P. ADM. CENTRAL de fecha 07/07/05, solicitando remita los Expedientes detallados en la misma.

Que a la fecha no se ha recepcionado la totalidad de la documentación requerida oportunamente, mediante Nota indicada ut-supra, siendo necesario contar con la misma a fin de dar continuidad a la Investigación que se está llevando a cabo en este Organismo de Control. .

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º inc. c) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°).- INTIMAR al Señor Contador General de la Provincia C.P. Marcelo Luis ROLFO, para que en un plazo improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente, dé respuesta a lo solicitado según Anexo el que forma parte integrante de la presente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 144

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ VOCAL

TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBENOSCAR HERRERA VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

/05 V.A.







# ANEXO I RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 144 /05 V.A.

### SOLICITUD DE EXPEDIENTES

Ref.	EXPEDIENTE
1	342/04
3	352/04
3	478/04
4	2.194/04
5	5.077/04
6	11.511/04
7	11.827/04
8	13.208/04
9	14.022/04
10	14.258/04
11	16.661/04
12	17.540/04
13	17.834/04

Asimismo, se deberá remitir la rendición del anticipo c/c a rendir, otorgado por Resol. SEC. HAC. Nº 590/04 y aprobado por Resol. M.E. y F. Nº 89/05. Dicho gasto, al día de la fecha no se encuentra rendido, según Expte. Nº 8291/04.

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ

VOCAL
TRIBUN L DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA VOCAL TRIBUNAL DE DUENTAS DE ARBOVINCIA